

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20484235156	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	'ESENOR' E.I.R.L	Hora de envío :	20:45:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice que la Antigüedad del equipo no será mayor a 8 años, pero no especifica de la maquinaria que es el Camión Volquete y este debe ser de muchos años más, lo importante es que tenga revisión técnica al día, SOAT vigente y demás documentación en regla, con esta exigencia lo único que se pretende es colocar barreras costos e innecesarias a los postores, con lo cual restringen la competencia y libertad de concurrencia, por ello debe suprimirse esta exigencia innecesaria de las bases, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas. (PRONUNCIAMIENTO N° 280-2023/OSCE-DGR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.0 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido una antigüedad máxima de 8 años al equipamiento estratégico en general, a fin de evitar que estos debido a su desgaste natural presenten imperfecciones o fallas en su operación, pudiendo causar retrasos en la ejecución del servicio o sobre costos perjudiciales para la entidad. Por otra parte, concerniente al camión volquete requerido, este a diferencia de los demás equipos pasan por revisiones técnicas que garantizan su óptima funcionalidad, en tal sentido, este comité de selección decide acoger su observación suprimiendo dicha exigencia para el camión volquete, manteniéndola para los demás equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20484235156	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	'ESENOR' E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Como se conoce la experiencia del residente de obra como tiempo mínimo solicitado en el artículo 79 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es de 02 años el requerimiento si bien es cierto es responsabilidad del área usuaria, este no debe ser desproporcionado, por que el recurrente exige se baje a 02 años como lo exige la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.b **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de proporcionar una mayor posibilidad de participación de los profesionales con conocimiento técnico en el rubro de la presente contratación, el comité de selección por unanimidad deciden ACOGER su observación disminuyendo a 02 años la experiencia del residente de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20484235156	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	'ESENOR' E.I.R.L	Hora de envío :	20:50:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide Experiencia del Residente del Servicio en Centrales de mezclas Oncológicas y salas limpias sin especificar que son Salas Limpias en la especialidad de Infraestructura? Ya que no se definen en los TDR y ni en otro extremo de las bases , y se debe añadir o ampliar el concepto a salas de Infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad del presente servicio. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad NO ACOGER la ampliación en la experiencia del residente del servicio a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20484235156	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	'ESENOR' E.I.R.L	Hora de envío :	20:52:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa el concepto de definición de servicios similares en Servicios en Centrales de mezclas Oncológicas y salas limpias sin especificar que son Salas Limpias en la especialidad de Infraestructura? Ya que no se definen en los TDR y ni en otro extremo de las bases , y se debe añadir o ampliar el concepto a salas de Infraestructura de alta o mediana envergadura en general del sector público o privado, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad del presente servicio. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la ampliación de la definición de servicios similares a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20484235156	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	'ESENOR' E.I.R.L	Hora de envío :	21:02:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El postor deberá contar con una adecuada Infraestructura Estratégica durante la Ejecución del Servicio con permisos vigentes de las autoridades correspondiente del sector, dónde se utilicen las maquinarias y equipamientos adecuados para trabajos de preparatorios como cortes, soldaduras, entre otros que por seguridad y bienestar de los pacientes deban de ser realizados fuera de la Entidad, por lo cual deberá contar con una Oficina u almacén ubicado dentro de la región Piura. Donde los permisos vigentes son desproporcionados ya que en la ciudad de Piura se puede hacer los trabajos previos para las instalaciones en un taller propio o alquilado que sea nuevo y que no es necesario las licencias vigentes ya que se encuentra muy distante al Hospital y así se cumple con los objetivos de minimizar ruidos molestos, y esa exigencia implica sesgo y parcialidad, lo que conlleva a elevar a cuestionamientos las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.2 Página: 143

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la infraestructura estratégica requerida el postor deberá contar con un local propio o alquilado donde se realizarán los trabajos preparatorios y concerniente a los permisos vigentes de las autoridades del sector dicho requisito será suprimido, en tal sentido este comité de selección decide acoger su observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	10026579819	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ZAPATA ORTIZ VICTOR MANUEL	Hora de envío :	11:54:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dice que la Antigüedad de los equipos no será mayor a 8 años, pero no especifica de la maquinaria que es el Camión Volquete y este debe ser de muchos años más, lo importante es que tenga revisión técnica al día, SOAT vigente y demás documentación en regla y comprobación del supervisor que está en perfectas condiciones la maquinaria y equipos, con esta exigencia lo único que se pretende es colocar barreras costos e innecesarias a los postores, con lo cual restringen la competencia y libertad de concurrencia, por ello debe suprimirse esta exigencia innecesaria de las bases, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas de inmediato . (PRONUNCIAMIENTO N° 280-2023/OSCE-DGR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: B.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS , a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido una antigüedad máxima de 8 años al equipamiento estratégico en general, a fin de evitar que estos debido a su desgaste natural presenten imperfecciones o fallas en su operación, pudiendo causar retrasos en la ejecución del servicio o sobre costos perjudiciales para la entidad. Por otra parte, concerniente al camión volquete requerido, este a diferencia de los demás equipos pasan por revisiones técnicas que garantizan su óptima funcionalidad, en tal sentido, este comité de selección decide acoger su observación suprimiendo dicha exigencia para el camión volquete, manteniéndola para los demás equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	10026579819	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ZAPATA ORTIZ VICTOR MANUEL	Hora de envío :	12:01:17

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Como se conoce la experiencia del residente de obra como tiempo mínimo solicitado en el artículo 79 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es de 02 años el requerimiento si bien es cierto es responsabilidad del área usuaria, este no debe ser desproporcionado, porque el recurrente exige se baje a 02 años como lo exige la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** B.4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

A efectos de proporcionar una mayor posibilidad de participación de los profesionales con conocimiento técnico en el rubro de la presente contratación, el comité de selección por unanimidad deciden ACOGER su observación disminuyendo a 02 años la experiencia del residente de servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	10026579819	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ZAPATA ORTIZ VICTOR MANUEL	Hora de envío :	12:05:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se pide Experiencia del Residente del Servicio en Centrales de mezclas Oncológicas y salas limpias sin especificar que son Salas Limpias en la especialidad de Infraestructura? Ya que no se definen en los TDR y ni en otro extremo de las bases , y se debe añadir o ampliar el concepto a salas de Infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad de la presente contratación, poniendo en riesgo su buena ejecución. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la ampliación en la experiencia del residente del servicio a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	10026579819	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	ZAPATA ORTIZ VICTOR MANUEL	Hora de envío :	12:07:22

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa el concepto de definición de servicios similares en Servicios en Centrales de mezclas Oncológicas y salas limpias sin especificar que son Salas Limpias en la especialidad de Infraestructura? Ya que no se definen en los TDR y ni en otro extremo de las bases , y se debe añadir o ampliar el concepto a salas de Infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** E **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad del presente servicio. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la ampliación de la definición de servicios similares a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	23/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	19:06:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

TDR PLANOS: De la revisión realizada a las bases en los folios 116 hasta el 120 en formato A4 se observa planos fotocopiado y borrosos sin escalas reales y en algunos sin las acotaciones o medidas respectivas, así mismo se repiten la numeración de las láminas y nombre del plano con información diferentes induciendo al error y confusión de los siguiente:

- Folio 116 Lamina A1 - Plano de Distribución; donde se aprecia delimitando un área perimétrica de 1.17mt de ancho y 8.50 mt de largo
- Folio 117 Lamina A1 - Plano de Cortes donde no se detalla las dimensiones de los cortes
- Folio 118 Lamina IS.01 Red de alimentador de agua sin detallar las distribuciones internas del ambiente o área a intervenir
- Folio 119 Lamina A1 ¿ Plano de Distribución donde se aprecia las medidas perimetrales de 11.50 mt. 8.50 mt. 4.50mt. 7.0 mt. Y 5.00 mt.
- Folio 120 Lamina A1 - Plano de Cortes donde no se detalla las dimensiones de los cortes

Lo detallado en el párrafo precedente contiene información confusa e incoherente, transgrediendo los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado

Al respecto, La LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES literales c) Transparencia. Establece que LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

Considerando que el servicio se realizara en una infraestructura de salud de nivel o categoría II-2, resulta trascendental que el desarrollo del servicio se realice con las mejores prácticas en su ejecución, para lo cual se debe de contar con los planos a escala real y en sus diferentes especialidades que comprende el servicio.

Por consiguiente, en consideración a los principios que rigen la Ley de Contrataciones de Estado y afín que el servicio se realice de acuerdo al proyecto y cuya finalidad satisfaga la necesidad del área usuaria, solicito al Comité de Selección en las bases integradas incluya los planos nítidos en archivo PDF no fotocopias y en archivo CAD los planos de las siguientes especialidades:

- Planos de estructuras
- Arquitectura
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones mecánicas
- Instalaciones sanitarias
- Mobiliario

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta, afín de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva 009-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado dispone la obligatoriedad de incluir en las Bases de las contrataciones cuyo objeto corresponda a la prestación de un servicio, entre otros, los terminos de referencia completo, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, el cual

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Especifico 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Bajo dicha premisa, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", dispone que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información. En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva. Adicionalmente, se precisa que todos los archivos nativos o en versión editable aludidos en la Consulta se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, conforme lo señalan los literales g) e i) del artículo 5 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, concordado con la Opinión Consultiva N° 030-2021-JUS/DGTAIPD emitida por Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no resultando factible la entrega de los mismos. Los planos contemplados en las bases administrativas del presente proceso de selección son auténticos a los que obran en el expediente de contratación, lo cual tienen carácter de declaración jurada. En ese contexto el comité de selección por unanimidad deciden acoger parcialmente su observación incluyendo en la integración de bases los planos solicitados en extensión PDF y NO ACOGER su solicitud de proporcionar dichos planos en extensión DWG por ser de autoría del Hospital de Apoyo II-2 Sullana."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTARAN PLANOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	23/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	19:06:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA: Exigir que el postor tenga una Infraestructura Estratégica con PERMISOS VIGENTES DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE DEL SECTOR, DONDE SE UTILICE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTO PARA LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE CORTES, SOLDADURAS. Resultan ser condiciones restrictivas e innecesarias por lo siguiente:

¿ La Dirección General de Riesgos del OSCE mediante Informe IVN N° 030-2025/DGR en respuesta a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases del Referido AL MISMO SERVICIO CONVOCADO EN EL AÑO 2024, en el marco de la supervisión efectuada al procedimiento de selección, el Organismo Técnico Especializado, EL MISMO QUE ES MATERIA DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ha advertido la necesidad de abordar aspectos respecto al requerimiento, y en su numeral 3.20 se detalla lo siguiente:

- De la revisión comparativa del REQUERIMIENTO CONSIGNADO EN EL INFORME N° 967-2024/HAS-4300201664, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y las Bases de la convocatoria se aprecia:

- De los expuesto en el párrafo precedente se advierte que La Entidad, mediante INFORME N° 001-2025/HAS-COMITÉ DE SELECCIÓN - AREA USUARIA, describió los actos preparatorios realizados para la elaboración y aprobación del requerimiento del presente procedimiento de selección, RATIFICA QUE LA INDAGACIÓN DE MERCADO SE REALIZÓ CON EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL INFORME N° 967-2024/HAS-4300201664, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, el cual, está conformado los términos de referencia del servicio: ¿Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de la Central de Mezclas Oncológicas de la UPSS de Farmacia del Hospital de Apoyo II 2 Sullana¿. Y EN NINGUNO DE SUS EXTREMOS DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE INDICA COMO CONDICIÓN LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

¿ Así mismo en la presente bases materia de la observación en ningún de los extremos de las Especificaciones Técnicas de todas las partidas o ítems en su descripción NO DETALLA REALIZAR NI UTILIZAR MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS PARA LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE CORTES Y SOLDADURAS.

¿ NO SE INDICA o precisa realizar alguna actividad será necesario contar con infraestructura estratégica

¿ NO SE INDICA o precisa que se deberán utilizar maquinarias y equipamientos para cortes y soldaduras

¿ NO SE INDICA o precisa la actividad o partida de ESTRUCTURAS METALICAS que pueda entenderse que se realizarían cortes y soldaduras

¿ NO EXISTEN planos de ESTRUCTURAS METALICAS donde se indique detalle, notas ni especificaciones que indique realizar cortes y soldaduras

Por lo tanto, se desprende que la exigencia resulta ser restrictiva e innecesaria evidenciándose de prácticas que limitan y afectan la libre competencia de proveedores; así mismo la existencia de privilegios o ventajas de trato discriminatorio encubierto a fin de favorecer y direccionar a un determinado proveedor.

Al respecto, La LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES literales a) Libertad de competencia. Establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES costosas E INNECESARIAS. ENCENSTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE COMPETENCIA DE PROVEEDORES.

Así mismo en el literal b) Igualdad de trato. establecer que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS y, en consecuencia, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO.

Por consiguiente, en consideración a los principios que rigen la Ley de Contrataciones de Estado y por ser un requisito innecesario y restrictivo a la participación a potenciales postores, solicito al Comité de Selección

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

suprima el requisito de infraestructura estratégica

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta, afín de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva 009-2019-OSCE/CD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página:** 143

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la infraestructura estratégica requerida en el actual proceso de selección para uso de máquinas o equipos donde se realizarán los trabajos preparatorios como cortes, soldaduras, entre otros, cabe indicar que la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE en el proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-HAS-CS-I CONVOCATORIA convocado en el mes de noviembre de 2024 por esta misma entidad donde se declaró su nulidad, dicha observación se debió a que en las bases administrativas y bases integradas se requirió en los requisitos de calificación una infraestructura estratégica la cual no estaba contemplada en el requerimiento primigenio del área usuaria, es por ello que para esta nueva convocatoria el área usuaria luego de las observaciones y recomendaciones vertidas por el OSCE realizó una reformulación a su requerimiento específicamente a sus términos de referencia, donde se incluyó una infraestructura estratégica ubicada dentro de la región Piura para la realización de los trabajos preparatorios antes indicados, que por seguridad y bienestar de los pacientes deben ser realizados fuera del hospital; asimismo, resulta pertinente indicar que los trabajos preparatorios donde forzosamente se emplearán dichas máquinas o equipos si se encuentran descritos en las especificaciones técnicas que se desprenden de la ficha técnica del servicio, la cual se encuentra contemplada en el capítulo III, numeral 3.1 de las bases administrativas. Ante lo antes expuesto este comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	23/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	19:06:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Se exige que acredite experiencia en servicio de MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO ADECUACIÓN, REPOSICIÓN DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS y/o salas limpias.

Al respecto cabe precisar que el objeto convocado es la Contratación de servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCAL ONCOLÓGICAS, lo cual denota que la Entidad ha establecido que la experiencia del personal clave sea únicamente igual al objeto de la convocatoria demostrando una limitación de potenciales postores con personal clave de amplia experiencia en servicios similares vulnerando los principios que rigen la LCE las Bases estándar aprobados por el OSCE.

Cabe precisar que el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU RESOLUCIÓN N° 04148-2023-TCE-S4 en su Numeral 40 precisa que por lo tanto este TRIBUNAL CONSIDERA QUE EL HECHO QUE LA ENTIDAD HAYA ESTABLECIDO COMO SERVICIOS SIMILARES AL MISMO OBJETO DE CONVOCATORIA, HA EVIDENCIADO UNA LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA DE POSTORES, Y QUE HA IMPLICADO UNA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA PREVISTOS EN LOS LITERALES A) Y E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, hecho por el cual el TRIBUNAL RESUELVE en su número 1 DECLARARÁ DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos expuestos.

Por consiguiente, en consideración a lo resuelto por TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y evitar la nulidad de oficio por prescindir los principios que rigen la LCE. Solicito al Comité de Selección como alternativa considere la experiencia en servicios similares, integrándose en las bases lo siguientes:

Experiencia en servicios similares en: Mejoramiento de Infraestructura de Centro Quirúrgico y/o Adecuación de Almacén Especializado de Farmacia y/o Sala de Operaciones y/o servicio de mantenimiento y/o adecuación realizado en infraestructura o institutos oncológicos.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta, afín de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva 009-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 144

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a sus alegatos expuestos, cabe señalar que, conforme a la formulacion de su observacion tambien se ha considerado en la experiencia del residente del servicio a salas limpias, cuya definicion es la siguiente: - El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminacion microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos, concepto que sera incluido en las bases integradas y tdr. Por lo antes expuesto, debo manifestar que su solicitud de que se amplie la experiencia del personal clave a los rubros manifestados, estos se encuentran considerados en la definicion de salas limpias, por lo tanto de presentarse dichas experiencias acreditadas serian consideradas validas. En ese sentido, este comite por unanimidad deciden ACOGER su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	23/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	19:06:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: La Entidad establece como servicios similares al MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO ADECUACIÓN, REPOSICIÓN DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS y/o salas limpias.

Al respecto cabe precisar que el objeto convocado es la Contratación de servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCAL ONCOLÓGICAS, lo cual denota que la Entidad ha establecido como servicios similares al mismo objeto de la convocatoria demostrando una limitación de potenciales postores vulnerando los principios que rigen la LCE las Bases estándar aprobados por el OSCE.

Cabe precisar que el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU RESOLUCIÓN N° 04148-2023-TCE-S4 en su Numeral 40 precisa que por lo tanto este TRIBUNAL CONSIDERA QUE EL HECHO QUE LA ENTIDAD HAYA ESTABLECIDO COMO SERVICIOS SIMILARES AL MISMO OBJETO DE CONVOCATORIA, HA EVIDENCIADO UNA LIMITACIÓN A LA CONCURRENCIA DE POSTORES, Y QUE HA IMPLICADO UNA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA PREVISTOS EN LOS LITERALES A) Y E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, ASÍ COMO DE LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE. hecho por el cual el TRIBUNAL RESUELVE en su número 1 DECLARARÁ DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos expuestos.

Por consiguiente, en consideración a lo resuelto por TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y evitar la nulidad de oficio por prescindir los principios que rigen la LCE. Solicito al Comité de Selección suprima el termino Servicio de mantenimiento, adecuación acondicionamiento, reposición, conservación de central de mezcal oncológicas y sea reemplazado por servicios de Adecuación de Sala de Operaciones y/o Instalaciones de Laboratorio de Hematología y/o Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, integrándose en las bases lo siguientes:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Adecuación de Sala de Operaciones y/o Instalaciones de Laboratorio de Hematología y/o Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre y/o salas limpias realizados en infraestructura de salud pública.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta, afín de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva 009-2019-OSCE/CD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 145

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a sus alegatos expuestos, cabe señalar que, conforme a la formulacion de su observacion tambien se ha considerado como servicios similares a salas limpias, cuya definicion es la siguiente: - El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminacion microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos. Por lo antes expuesto, debo manifestar que su solicitud de que se amplie la experiencia del personal clave a los rubros manifestados, estos se encuentran considerados en la definicion de salas limpias, por lo tanto de presentarse dichas experiencias acreditadas serian consideradas validas. En ese sentido, este comite por unanimidad deciden ACOGER su observacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código : 20610559701	Fecha de envío : 25/03/2025
Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA EDIFICACIONES YANTUMA S.R.L.	Hora de envío : 12:30:43

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre las condiciones de los consorcios se pide solamente la cantidad máxima de los consorciados sea de 02, y se pide aumentar a 03 integrantes y que la participación mínima del integrante de mayor experiencia sea del 40%

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.e **Página:** 141

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, en ese mismo sentido el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019- OSCE/CD avala la posición de la entidad. Por lo manifestado este comité de selección mantiene su posición sobre las condiciones de los consorcios en cumplimiento a las normas antes indicadas y por consiguiente deciden NO ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20610559701	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA EDIFICACIONES YANTUMA S.R.L.	Hora de envío :	12:40:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sobre los servicios similares se pide solamente servicios de mantenimiento, adecuación, acondicionamiento, reposición, conservación de central de mezclas oncológicas y/o salas limpias, y en primera observación en ningún extremo de las bases ni términos de referencia se explica que son Salas Limpias ? y se exige que se amplíe a salas de Infraestructura en general del sector público o privado ya sea plantas industriales, semi industriales, Edificios de Comercio, Edificaciones en general, etc

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.c Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de infraestructura en general del sector público o privado ya sea plantas industriales, semi industriales, edificios de comercio, edificaciones en general, etc, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad del presente contratación. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la ampliación de la definición de servicios similares solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20610559701	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA EDIFICACIONES YANTUMA S.R.L.	Hora de envío :	12:43:29

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se pide Experiencia del Residente del Servicio en Centrales de mezclas Oncológicas y salas limpias sin especificar que son Salas Limpias en la especialidad de Infraestructura? Ya que no se definen en los TDR y ni en otro extremo de las bases , y se debe añadir o ampliar el concepto a salas de Infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad de la presente contratación, poniendo en riesgo su buena ejecución. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la ampliación en la experiencia del residente del servicio a salas de infraestructura de alta o mediana envergadura del sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20610559701	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA EDIFICACIONES YANTUMA S.R.L.	Hora de envío :	12:51:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Ingeniero Mecánico eléctrico, Titulado, Colegiado, Habilitado, acreditado con copia simple del Título Profesional, Diploma de Inscripción y Habilidad del Colegio correspondiente del personal clave requerido orno RESIDENTE DEL SERVICIO, donde se debe ampliar a Ingeniero Mecánico Electricista y similares, como además sobre la habilitación, esta se debe dar a la firma del contrato respectivo. de perisistir estas restricciones se está configurando a elevación de cuastionamientos al OSCE de las bases integradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.3.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia,Igualdad de trato, Transparencia,Competencia,Eficacia y Eiciencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la formacion academica requerida para el personal clave donde deberá ser un Ingeniero Mecanico Electrico quien será el responsable de supervisar y garantizar la correcta instalacion del fluido electrico y equipos mecanico electricos, en efecto existen profesionales de otras carreras universitarias similares que pueden ejercer dicha funcion. Respecto a la habilitacion del profesional requerido a fin de evitar el incumplimiento con el perfil del profesional posterior al otorgamiento de la buena pro este requisito se mantiene y dicha acreditacion debera ser contemplada en las ofertas presentadas. Por lo antes expuesto este comite de seleccion decide ACOGER PARCIALMENTE su observacion ampliando el perfil del profesional a Ingeniero Mecanico Electrico o similares, Titulado, colegiado, habilitado, acreditado con copia simple del Título Profesional, Diploma de Inscripción y Habilidad del Colegio y no acogiendo su solicitud de suprimir el requisito que el profesional propuesto no incluya su habilidad de su colegio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DEL SERVICIO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20601532523	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES LA & SG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:33:56

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Del personal clave se pide Ingeniero Mecánico Eléctrico titulado y colegiado y habilitado, se observa que deben ampliar a Ingeniero Mecánico Electricista y similares en la especialidad como también suprimir la Habilidad ya que esta se debe presentar a la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.b **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la formación académica requerida para el personal clave donde deberá ser un Ingeniero Mecánico Eléctrico quien será el responsable de supervisar y garantizar la correcta instalación del fluido eléctrico y equipos mecánicos eléctricos, en efecto existen profesionales de otras carreras universitarias similares que pueden ejercer dicha función. Respecto a la habilitación del profesional requerido a fin de evitar el incumplimiento con el perfil del profesional posterior al otorgamiento de la buena pro este requisito se mantiene y dicha acreditación deberá ser contemplada en las ofertas presentadas. Por lo antes expuesto este comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE su observación ampliando el perfil del profesional a Ingeniero Mecánico Eléctrico o similares, Titulado, colegiado, habilitado, acreditado con copia simple del Título Profesional, Diploma de Inscripción y Habilidad del Colegio y no acogiendo su solicitud de suprimir el requisito que el profesional propuesto no incluya su habilidad de su colegio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20601532523	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES LA & SG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:36:28

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Dice que la Antigüedad del equipo no será mayor a 8 años, pero no especifica de la maquinaria que es el Camión Volquete y este debe ser de muchos años más, lo importante es que tenga revisión técnica al día, SOAT vigente y demás documentación en regla, con esta exigencia lo único que se pretende es colocar barreras costos e innecesarias a los postores, con lo cual restringen la competencia y libertad de concurrencia, por ello debe suprimirse esta exigencia innecesaria de las bases, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas. (PRONUNCIAMIENTO N° 280-2023/OSCE-DGR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.a **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.- PROHIBI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido una antigüedad máxima de 8 años al equipamiento estratégico en general, a fin de evitar que estos debido a su desgaste natural presenten imperfecciones o fallas en su operación, pudiendo causar retrasos en la ejecución del servicio o sobre costos perjudiciales para la entidad. Por otra parte, concerniente al camión volquete requerido, este a diferencia de los demás equipos pasan por revisiones técnicas que garantizan su óptima funcionalidad, en tal sentido, este comité de selección decide acoger su observación suprimiendo dicha exigencia para el camión volquete, manteniéndola para los demás equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20601532523	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES LA & SG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:41:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la Experiencia del proveedor en la especialidad, nos dice en servicios similares en que Se observa el concepto de definición de servicios similares en Servicios en Centrales de mezclas Oncológicas y salas limpias sin especificar que son Salas Limpias en la especialidad de Infraestructura? Ya que no se definen en los TDR y ni en otro extremo de las bases , y se debe añadir o ampliar el concepto a salas de Infraestructura en general de similar envergadura del sector público o privado, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto a salas de Infraestructura en general de similar envergadura del sector público o privado, dicho concepto se considera muy generalizado, pudiendo desproporcionar en su totalidad la finalidad de la presente contratación, poniendo en riesgo su buena ejecución y la salud de los pacientes que concurren a este nosocomio. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad deciden NO ACOGER la ampliación de la definición de servicios similares según lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20601532523	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES LA & SG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:44:05

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Dice que la Antigüedad del equipo no será mayor a 8 años, pero no especifica de la maquinaria que es el Camión Volquete y este debe ser de muchos años más, lo importante es que tenga revisión técnica al día, SOAT vigente y demás documentación en regla, con esta exigencia lo único que se pretende es colocar barreras costos e innecesarias a los postores, con lo cual restringen la competencia y libertad de concurrencia, por ello debe suprimirse esta exigencia innecesaria de las bases, de no acoger esta observación amerita a elevar Cuestionamientos a las bases integradas. (PRONUNCIAMIENTO N° 280-2023/OSCE-DGR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.a **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.- LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido una antigüedad máxima de 8 años al equipamiento estratégico en general, a fin de evitar que estos debido a su desgaste natural presenten imperfecciones o fallas en su operación, pudiendo causar retrasos en la ejecución del servicio o sobre costos perjudiciales para la entidad. Por otra parte, concerniente al camión volquete requerido, este a diferencia de los demás equipos pasan por revisiones técnicas que garantizan su óptima funcionalidad, en tal sentido, este comité de selección decide acoger su observación suprimiendo dicha exigencia para el camión volquete, manteniéndola para los demás equipos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	18:14:28

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sobre las condiciones de los consorciados se pide como máximo 02 Empresas, y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 20% y el porcentaje mínimo del consorciado que tiene mayor experiencia es de 80%, Se les pide para no caer en ART 11.- PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS que el comité de selección aumente a 03 Consorciados y que el porcentaje mínimo del consorciado que tiene mayor experiencia sea 40%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.1.e Página: 141

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, en ese mismo sentido el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019- OSCE/CD avala la posición de la entidad. Por lo manifestado este comité de selección mantiene su posición sobre las condiciones de los consorcios en cumplimiento a las normas antes indicadas y por consiguiente deciden NO ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	18:20:34

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se pide Ingeniero Mecánico eléctrico, Titulado, Colegiado, Habilitado, acreditado con copia simple del Título Profesional, Diploma de Inscripción y Habilidad del Colegio correspondiente del personal clave requerido como RESIDENTE DEL SERVICIO, y se le pide al Comité de selección ampliar el concepto del profesional a Ingeniero Mecánico Electricista y profesiones similares para tal fin, para así no caer el sesgo ni practicas restrictivas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 143

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.-LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la formación académica requerida para el personal clave donde deberá ser un Ingeniero Mecánico Eléctrico quien será el responsable de supervisar y garantizar la correcta instalación del fluido eléctrico y equipos mecánicos eléctricos, en efecto existen profesionales de otras carreras universitarias similares que pueden ejercer dicha función. Por lo antes expuesto este comité de selección decide ACOGER su observación ampliando el perfil del profesional a Ingeniero Mecánico Eléctrico o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DEL SERVICIO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	18:39:57

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En lo referente a la capacitación dice que El Residente del Servicio Deberá acreditar un mínimo de 40 horas lectivas en diplomado o curso en gestión pública y 120 horas lectivas, en cursos y/o Diplomado en Residente de Obra del personal clave requerido como RESIDENTE DEL SERVICIO, y como se ve aquí existe una tremenda ambigüedad ya que pide capacitación en residentado en OBRAS siendo este un Servicio de un Concurso Público, y por tanto se exige suprimir este requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3.2 Página: 144

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.-LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Concerniente a la capacitación del Residente del Servicio se acoge su observación formulada suprimiendo la capacitación consignada en los TDR del área usuaria, las cuales serán reformuladas de acuerdo a la observación N° 58.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	18:48:22

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En lo referente a la Experiencia del Personal Clave sobre el Residente del Servicio dice : Deberá creditar una Experiencia mínima de Tres (3) AÑOS o Treinta y seis (36) meses como Residente y/o Responsable Técnico y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión de Servicios de mantenimiento, acondicionamiento adecuación, reposición de central de mezclas oncológicas y/o salas limpias contados a partir de su colegiatura, Donde en primer lugar nunca en este procedimiento se explica a que se refiere a Salas Limpias y por segundo lugar este concepto se debe ampliar decididamente a servicios similares MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD del Sector Público o Privado. Así no caer el Prácticas Restrictivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.4 **Página:** 144

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.- LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar el concepto de servicios similares en la experiencia del personal clave a MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD del Sector Público o Privado, se encuentra muy generalizado y debido a la complejidad del servicio, este deberá ser ejecutado por personal capacitado en ambientes de mezclas oncológicas y/o salas limpias, a fin de evitar poner en riesgo la salud de los pacientes de este nosocomio. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad deciden NO ACOGER la ampliación de la definición de servicios similares en la experiencia del personal clave según lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	18:55:42

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En lo referente a la Experiencia del Postor dice en Servicios Similares : de Servicios de mantenimiento, acondicionamiento adecuación, reposición de central de mezclas oncológicas y/o salas limpias , Donde en primer lugar nunca en este procedimiento se explica a que se refiere a Salas Limpias y por segundo lugar este concepto se debe ampliar decididamente a servicios similares MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD del Sector Público o Privado, así no vulnerar muchos Principios de las Contrataciones y desestimar así Prácticas Restrictivas que prohíbe la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 145**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.-LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar en la experiencia del postor el concepto de servicios similares a MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD del Sector Público o Privado, se encuentra muy generalizado y debido a la complejidad del servicio, este deberá ser ejecutado por una empresa con experiencia en ambientes de mezclas oncológicas y/o salas limpias, a fin de evitar poner en riesgo la salud de los pacientes de este nosocomio. Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la ampliación en la experiencia del postor en la definición de servicios similares según lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	19:08:46

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

B. DEL PERSONAL CLAVE: RESIDENTE INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO dónde líneas abajo dice que se debe presentar una Declaración Jurada debidamente Legalizada para su participación a tiempo completo y exclusiva, Esto es un atropello a la Ley de Contrataciones del Estado ya que se prohíbe en todo extremo las Legalizaciones, basta con la firma del Profesional propuesto en la propuesta. Se está vulnerando totalmente la LCE con estas Prácticas Restrictivas(Art 11).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, , Integridad, ART 11.- LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a través del artículo 52 inciso d) establece que la Carta de compromiso del personal clave deberá ser presentada mediante firma legalizada, tratándose de consultorías en general, este comité de selección por Unanimidad deciden ACOGER su observación presentada, procediendo a suprimir dicho requisito y bastará solo con presentar como parte de su oferta el personal clave propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	14:06:55

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

EN LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS DEL NUMERAL 8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, INDICA QUE: ¿LOS INTERESADOS EXPRESARAN PREVIAMENTE, ESTAR OBLIGADOS A EFECTUAR ENMIENDAS Y/O ADICIONES NECESARIAS, POR SU CUENTA Y COSTO, EN LA ETAPA DE PRESENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION¿. ESPECIFIQUE O ACLARE LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 1) CUANDO SE REFIERE A LOS INTERESADOS, ESPECIFIQUE SI EL POSTOR DEBERÁ DE PRESENTAR EN SU PROPUESTA UNA DECLARACION JURADA COMPROMETIENDOSE A EFECTUAR ENMIENDAS Y/O ADICIONES NECESARIAS POR SU CUENTA Y COSTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. Ó 2) ACLARE SI NO ES NECESARIO PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA ADICIONAL Y/O BASTARIA CON EL ANEXO 3 ¿DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿. TODA VEZ, QUE ESTOS REQUERIMIENTOS NO DENOTAN CERTEZA, PUES LO CONTRARIO, SON ARTIFICIOSOS O CAPCIOSOS. ACLARE CON PRECISION CON EL ANIMO DE EVITARSE POSIBLES ELEVACIONES AL ORGANO SUPERVISOR DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** a **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta donde si el supervisor y/o inspector del servicio demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de los plazos, donde el contratista estará obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo, debido a que esta obligacion deberá corroborarse durante la ejecucion contractual, no es necesaria la presentacion de una declaracion jurada adicional, bastará con la sola presentacion de la declaracion jurada de cumplimiento de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	14:06:55

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

DEL NUMERAL 8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, INDICA QUE: EL AREA USUARIA REQUIERE UN CAMION VOLQUETE DE 10M3, ENTENDIENDOSE QUE EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SON DE CARACTER PERMANENTE, SIN EMBARGO, EL PRESENTE SERVICIO EN LA LISTA DE ACTIVIDADES DEL NUMERAL 5 DEL LOS TERMINOS DE REFERENCIA, NO CONTEMPLA NI UNA SOLA ACTIVIDAD DE ELIMINACION DE DESMONTE Y/O ELIMINACION DE ESCOMBROS, POR LO TANTO SE CONSULTA AL AREA USUARIA, ¿CUAL SERIA LA FINALIDAD ESTRATEGICA DE MANTENER PERMAMENTE UN CAMION VOLQUETE DE 10M3, SI EN NINGUNA PARTIDA EXISTE SU NECESIDAD? DE NO SER ASI, SE SOLICITA AL AREA USUARIA SUSTENTAR LA NECESIDAD, O CASO CONTRARIO SE RECOMIENDA RETIRAR AL CAMION VOLQUETE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** a **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones Del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 8 de los terminos de referencia, en su literal a) del equipamiento estrategico en el segundo parrafo se detalla que, todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecucion satisfactoria del servicio a realizar deberán llevarse a la zona de intervencion en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorizacion escrita del supervisor y/o inspector del servicio, en ese contexto se puede apreciar que la entidad en ningun extremo del requerimiento esta solicitando la permanencia del equipamiento estrategico ya que no es responsabilidad de la entidad salvaguardarlos ni tampoco se cuenta con un ambiente idoneo para que permanencia las 24 horas. Ahora bien concerniente al Camion volquete de 10 m3 requerido en la presente convocatoria, es preciso indicar que los terminos de referencia estan integrados tambien por una ficha tecnica de donde se deprenden las especificaciones tecnicas, los metrados y planos perimetricos y es en las especificaciones tecnicas donde se detallan las actividades de demolicion, escavado e instalaciones de infraestructuras arquitectonicas que se realizarán, las cuales generaran la remosion de escombros, desmonte y otros componentes que deberán ser trasladados por el camion volquete para su disposicion final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	14:06:55

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

DEL NUMERAL 8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, INDICA QUE: EL AREA USUARIA REQUIERE QUE EL EQUIPAMIENTO TENGA UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR DE 8 AÑOS, PRECISAR COMO SE DEBERA ACREDITAR LA ANTIGUEDAD DE CADA UNO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CONFIRME SI ES SUFICIENTE UNA DECLARACION JURADA SIMPLE O SI DEBERA SER ACOMPAÑADA DE OTROS DOCUMENTOS PARA SU ACREDITACION, PRINCIPALEMNTEN EN EL CASO DEL CAMION VOLQUETE DE 10M3. Se le pide objetividad y no usar frases prohibidas, como ceñirse a los términos de referencia u otras que contravengan la normativa de contrataciones, para que evite posibles elevaciones al OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: a Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha establecido una antigüedad máxima de 8 años al equipamiento estratégico en general, a fin de evitar que estos debido a su desgaste natural presenten imperfecciones o fallas en su operación, pudiendo causar retrasos en la ejecución del servicio o sobre costos perjudiciales para la entidad. Por otra parte, concerniente al camión volquete requerido, este a diferencia de los demás equipos pasan por revisiones técnicas que garantizan su óptima funcionalidad, en tal sentido, este comité de selección ha decidido suprimir dicha exigencia para el camión volquete, manteniéndola para los demás equipos requeridos, cuya acreditación se sustentará con la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, o declaración jurada, la cual será corroborada posteriormente en caso de obtener la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	14:06:55

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

DEL NUMERAL 8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA EL PERSONAL CLAVE, EL AREA USUARIA REQUIERE COMO RESIDENTE DEL SERVICIO, UNICAMENTE A UN INGENIERO MECANICO ELECTRICO, EXCLUYENDO A OTROS PROFESIONALES AFINES AL RUBRO DE INFRAESTRUCTURA, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA LISTA DE ACTIVIDADES DEL NUMERAL 5 DEL LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL 75% DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR SON DEL RUBRO DE: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA E INST. SANITARIAS. Y EL OTRO 25% REPRESENTAN EL RUBRO DE INST. ELECTRICAS E INST. MECANICAS. EN ESE ORDEN DE IDEAS RESULTA RESTRICTIVO Y HASTA INCOHERENTE NO INCLUIR EN EL REQUERIMIENTO A UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO. TODA VEZ QUE, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. ASI MISMO TAMBIEN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, DEFINE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SIENDO EL Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia para fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Sin embargo, para efectos del presente proceso, este requerimiento limita la concurrencia y pluralidad de postores, en ese sentido. Este comité y/o área usuaria deberá adicionar y/o incluir para el personal clave al INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: b Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos y a las actividades que se ejecutaran en el presente proceso de seleccion este comite de seleccion por unanimidad DECIDEN ACOGER su observacion adicionando un personal clave que acompañará al ya existente, el cual sera un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO encargado de LAS ACTIVIDADES DEL RUBRO DE: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA E INST. SANITARIAS, mismo que deberá contar con una experiencia minima de Dos (02) años en servicios similares del presente proceso de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	14:06:55

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

DEL NUMERAL 8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA EL PERSONAL CLAVE, EL AREA USUARIA REQUIERE QUE EL RESIDENTE DEL SERVICIO, POSEA 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O ACONDICIONAMIENTO O ADECUACION O CONSERVACION O REPOSICION EN CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS, EN LA ESPECIALIDAD DE INFRAESTRUCTURA (...) PRIMERO, EL PRESENTE PROCESO SE TRATA DE UN SERVICIO, DEL CUAL EL AREA USUARIA NO CONSIDERA LA EXPERIENCIA COMO ¿ING. RESPONSABLE DE SERVICIO¿, TODA VEZ, QUE ESTA EXPERIENCIA ADQUIRIDA ES LA MAS USADA Y COMUN EN TODO PROCESO DE SERVICIOS. SEGUNDO, EL AREA USUARIA LIMITA LA EXPERIENCIA A AMBIENTES DE CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS, TODA VEZ QUE LA EXPERIENCIA EN HOSPITALES ES AMPLIA Y SIMILAR; Y NO SE LIMITA A UNOS CUANTOS AMBIENTES. SIENDO ASÍ, SE ADVIERTE QUE el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. ASI MISMO TAMBIEN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, DEFINE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SIENDO EL Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia para fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Sin embargo, para efectos del presente proceso, este requerimiento limita la concurrencia y pluralidad de postores, en ese sentido. Este comité y/o área usuaria deberá adicionar y/o incluir QUE EL RESIDENTE DE SERVICIO POSEA UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO RESPONSABLE DE SERVICIO Y/O RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O ACONDICIONAMIENTO O ADECUACION O CONSERVACION O REPOSICION EN CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA (...)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** b **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de manetenimiento, acondicionamiento, adecuacion, conservacion o reposicion en centrales de mezclas oncologicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes especificos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestacion farmaceutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmaceuticos cistostatico, zona critica especifica y aislada con aire pre filtrado y presion negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biologica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminacion microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, estas características se encuentran en ambientes como quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos; es por ello que ampliar la experiencia del personal clave a servicios de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, dicho concepto es muy generalizado, poniengo en riesgo la finalidad especifica del presente servicio y tambien la salud de los

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Específico

8

b

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

pacientes que deberan asistir a este ambiente. Por los argumentos antes expuestos este comite de seleccion por unanimidad deciden NO ACOGER su observacion formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	14:06:55

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

DEL NUMERAL 8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD, EL AREA USUARIA CONSIDERA LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES A: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ADECUACION DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS. EL AREA USUARIA RESTRINGE O LIMITA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD A AMBIENTES DE CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS, TODA VEZ QUE LA EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA EN OTROS AMBIENTES DE HOSPITALES ES SIMILAR AL OBJETO DEL SERVICIO; Y NO SE LIMITA A UNO O DOS AMBIENTES. SIENDO ASÍ, SE ADVIERTE QUE el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. ASI MISMO TAMBIEN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, DEFINE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SIENDO EL Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia para fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Sin embargo, para efectos del presente proceso, este requerimiento limita la concurrencia y pluralidad de postores, en ese sentido. Este comité y/o área usuaria deberá adicionar y/o incluir la definición de servicios similares a: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ADECUACION DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS Y/O CENTRO QUIRURGICO Y/O HOSPITALIZACION Y/O PATOLOGIA CLINICA Y/O AMBIENTES DE ATENCION DE PACIENTES ONCOLOGICOS, por tratarse en todos los aspecto de ambientes con infraestructuras similares y/o estériles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATA Artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, numeral 29.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El concepto de Salas Limpias se definen a los ambientes diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, se consideran como ambientes de salas limpias a quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos, concepto que será incluido en las bases integradas y en los términos de referencia. Respecto a su solicitud de ampliar la experiencia del postor en el concepto de servicios similares a CENTRO QUIRURGICO Y/O HOSPITALIZACION Y/O PATOLOGIA CLINICA Y/O AMBIENTES DE ATENCION DE PACIENTES ONCOLOGICOS, dichos conceptos se encuentran considerados como salas limpias y de acreditar experiencia en ello se consideran válidos. Por lo antes mencionado este comité de selección por unanimidad deciden ACOGER su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:00:33

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

DEL PROVEEDOR LE SOLICITAN EXPERIENCIA EN "(...) CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS". MUESTRE EL SUSTENTO DE SUS ESTUDIO DE MERCADO EL MOTIVO DEL POR QUE LIMITAN LA EXPERIENCIA A ESOS 2 UNICOS AMBIENTES, SI SE SABE QUE EXISTEN AMBIENTES DE CARACTERISTICAS SIMILARES COMO LABORATORIOS DE PATOLOGIA, CENTROS QUIRURGICOS, ENTRE OTROS; este requerimiento limita la concurrencia y pluralidad de postores, contraviniendo el Art. 2 de la Ley de contrataciones, y dejando entrever que el proceso tiene por objetivo delimitar a ciertos postores que tengan ese tipo de experiencia, en ese sentido se le pide que promueve la pluralidad y participación de mas postores y así se evite la elevación al órgano de Control y denuncias a Contraloría. En cuanto. Este comité y/o área usuaria deberá adicionar y/o incluir la definición de servicios similares a: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ADECUACION DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS Y/O CENTRO QUIRURGICO Y/O HOSPITALIZACION Y/O PATOLOGIA CLINICA Y/O AMBIENTES DE ATENCION DE PACIENTES ONCOLOGICOS, por tratarse en todos los aspecto de ambientes con infraestructuras similares y/o estériles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de manetenimiento, acondicionamiento, adecuacion, conservacion o reposicion en centrales de mezclas oncologicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes especificos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestacion farmaceutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmaceuticos cistostatico, zona critica especifica y aislada con aire pre filtrado y presion negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biologica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminacion microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, estas características se encuentran en ambientes como quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos. Respecto a su solicitud de ampliar la experiencia del postor en el concepto de servicios similares a CENTRO QUIRURGICO Y/O HOSPITALIZACION Y/O PATOLOGIA CLINICA Y/O AMBIENTES DE ATENCION DE PACIENTES ONCOLOGICOS, dichos conceptos se encuentran considerados como salas limpias y de acreditar dicha experiencia se consideran validos. Por lo antes mencionado este comite de seleccion por unanimidad deciden ACOGER su observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SERVICIOS SIMILARES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:00:33

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

SUSTENTE SEGUN SU ESTUDIO DE MERCADO, POR QUE EL RESIDENTE DEL SERVICIO DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA EN AMBIENTES DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS, EN LA ESPECIALIDAD DE INFRAESTRUCTURA, ES EVIDENTE QUE RESULTA RESTRICTIVO Y LIMITATIVO, DADO CUENTA QUE LA EXPERIENCIA HOSPITALARIA DE UN PROFESIONAL ES AMPLIA Y LOS HOSPITALES POSEEN OTROS AMBIENTES SIMILARES, en ese sentido, contraviene el art. 2 de la ley de contrataciones restringiendo la pluralidad y mayor participación de postores, por tal motivo. Este comité y/o área usuaria deberá adicionar y/o incluir QUE EL RESIDENTE DE SERVICIO POSEA UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO RESPONSABLE DE SERVICIO Y/O RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O ACONDICIONAMIENTO O ADECUACION O CONSERVACION O REPOSICION EN CENTRALES DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS Y/O INFRAESTRUCTURA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de mantenimiento, acondicionamiento, adecuacion, conservacion o reposicion en centrales de mezclas oncologicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes especificos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestacion farmaceutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmaceuticos cistostatico, zona critica especifica y aislada con aire pre filtrado y presion negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biologica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, estas características se encuentran en ambientes como quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos; es por ello que ampliar la experiencia del personal clave a servicios de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, dicho concepto es muy generalizado, poniengo en riesgo la finalidad especifica del presente servicio y tambien la salud de los pacientes que deberan asistir a este ambiente, debido a falta de conocimiento y experiencia del personal clave propuesto. Por los argumentos antes expuestos este comite de seleccion por unanimidad deciden NO ACOGER su observacion formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:00:33

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SUSTENTE SEGUN SU ESTUDIO TECNICO Y DE MERCADO POR QUE PARA EL PRESENTE SERVICIO ES NECESARIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE UN INGENEIRO MECANICO ELECTRICO, Y NO ES UTIL UN INGENEIRO CIVIL Y/O ARQUITECTO, DADO QUE ESTE REQUERIMIENTO CONTRAVIENE EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, QUE DEFINEN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, SIENDO EL Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia para fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Sin embargo, para efectos del presente proceso, este requerimiento limita la concurrencia y pluralidad de postores, en ese sentido. Este comité y/o área usuaria deberá adicionar y/o incluir para el personal clave al INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** b **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos y a las actividades que se ejecutarán en el presente proceso de selección este comité de selección por unanimidad DECIDEN ACOGER su observación adicionando un personal clave que acompañará al ya existente, el cual será un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO encargado de LAS ACTIVIDADES DEL RUBRO DE: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA E INST. SANITARIAS, mismo que deberá contar con una experiencia mínima de Dos (02) años en servicios similares del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:00:33

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SUSTENTE SEGUN SU ESTUDIO TECNICO Y DE MERCADO PARA CUAL ACTIVIDAD SERA EL VOLQUETE DE 10M3 EN RELACION A LISTA DE ACTIVIDADES Y/O PARTIDAS DEL SERVICIO. SEA OBJETIVO Y MOTIVADO CON SU RESPUESTA Y LIMITESE A RESPONDER EN RELACION A LA LISTA DE ACTIVIDADES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, PARA EVITAR ELEVACION AL ORGANO DE CONTROL DEL OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Concerniente al Camion volquete de 10 m3 requerido en la presente convocatoria, es preciso indicar que los terminos de referencia estan integrados tambien por una ficha tecnica de donde se deprenden las especificaciones tecnicas, los metrados y planos perimetricos y es en las especificaciones tecnicas donde se detallan las actividades de demolicion, escavado e instalaciones de infraestructuras arquitectonicas que se realizarán, las cuales generarán la remosion de escombros, desmonte y otros componentes que deberán ser trasladados por el camion volquete para su disposicion final, asimismo, cabe indicar que durante el estudio de mercado dichos documentos fueron remitidos a ciertos proveedores dedicados al rubro de la presente contratacion, de donde se obtuvo el valor estimado y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:00:33

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

SEGUN SUS TERMINOS DE REFERENCIA EL PROFESIONAL CLAVE O RESIDENTE DEBERA PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA NOTARIAL DE PARTICIPACION A TIEMPO COMPLETO Y DEDICACION EXCLUSIVA DEL SERVICIO, LA CONSULTA ES, ESTA DECLARACION JURADA, SE PRESENTARA EN LA OFERTA O PARA LA ETAPA DE FIRMA DEL CONTRATO. DADO QUE EN REITERADAS OPINION OSCE Y PRONUNCIAMIENTOS INDICA QUE ES UNA PRACTICA PROHIBIDA SOLICITAR DOCUEMTOS EXCESIVOS QUE NO SON RELEVANTES POR SU FORMA LEGAL Y QUE RESULTAN EXCESIVOS Y REDUNDANTES. DADO QUE CON EL ANEXO 3 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿ SE ESTARIA CONFIRMANDO EL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTO OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a través del artículo 52 inciso d) establece que la Carta de compromiso del personal clave deberá ser presentada mediante firma legalizada, tratándose solo de consultorías en general, este comité de selección han creído conveniente suprimir dicho requisito y solo bastará con presentar como parte de su oferta al personal clave propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20526309597	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	COORPORACION C & L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:53:41

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

El requerimiento del profesional residente es limitativo, y no promueve la pluralidad y participación de mas postores, contraviniendo el Art. 2 de la ley de contrataciones en cuando a los principios que rigen las Contrataciones, por tal motivo para que promueva mayor participación de postores se le pide al comité qué incluya para el personal clave a la profesión de Ingeniero Civil y Arquitecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos y a las actividades que se ejecutarán en el presente proceso de selección este comité de selección por unanimidad DECIDEN ACOGER su observación adicionando un personal clave que acompañará al ya existente, el cual será un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO encargado de LAS ACTIVIDADES DEL RUBRO DE: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA E INST. SANITARIAS, mismo que deberá contar con una experiencia mínima de Dos (02) años en servicios similares del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20526309597	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	COORPORACION C & L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:53:41

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

El requerimiento de experiencia del postor en la especialidad es limitativo, y no promueve la pluralidad y participación de mas postores, contraviniendo el Art. 2 de la ley de contrataciones en cuando a los principios que rigen las Contrataciones, por tal motivo para que promueva mayor participación de postores se le pide al comité qué incluya para la experiencia del postor en la especialidad, como servicios similares a Centros Quirúrgicos, laboratorios de patología y ambientes de pacientes ocológicos. Por ser estos ambientes totalmente similares y exactos al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de manetenimiento, acondicionamiento, adecuacion, conservacion o reposicion en centrales de mezclas oncologicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes especificos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestacion farmaceutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmaceuticos cistostatico, zona critica especifica y aislada con aire pre filtrado y presion negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biologica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminacion microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, estas características se encuentran en ambientes como quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos. Respecto a su solicitud de ampliar la experiencia del postor en el concepto de servicios similares a CENTRO QUIRURGICO, LABORATORIOS DE PATOLOGIA Y AMBIENTES DE PACIENTES ONCOLOGICOS, dichos conceptos se encuentran considerados como salas limpias y de acreditar dicha experiencia se consideran validos. Por lo antes mencionado este comite de seleccion por unanimidad deciden ACOGER su observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20526309597	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	COORPORACION C & L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:53:41

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

El requerimiento de experiencia del postor en la especialidad es limitativo, y no promueve la pluralidad y participación de mas postores, contraviniendo el Art. 2 de la ley de contrataciones en cuando a los principios que rigen las Contrataciones, por tal motivo para que promueva mayor participación de postores se le pide al comité qué incluya para la experiencia del postor en la especialidad, como servicios similares a Centros Quirúrgicos, laboratorios de patología y ambientes de pacientes oncológicos. Por ser estos ambientes totalmente similares y exactos al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: C **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de manetenimiento, acondicionamiento, adecuacion, conservacion o reposicion en centrales de mezclas oncológicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes especificos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestacion farmaceutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmaceuticos cistostatico, zona critica especifica y aislada con aire pre filtrado y presion negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biologica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminacion microbiana y de particulas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente esteril para procedimientos quirurgicos, preparacion de medicamentos no peligrosos y otras actividades clinicas, estas características se encuentran en ambientes como quirofanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de nonatos. Respecto a su solicitud de ampliar la experiencia del postor en el concepto de servicios similares a CENTRO QUIRURGICO, LABORATORIOS DE PATOLOGIA Y AMBIENTES DE PACIENTES ONCOLOGICOS, dichos conceptos se encuentran considerados como salas limpias y de acreditar dicha experiencia se consideran validos. Por lo antes mencionado este comite de seleccion por unanimidad deciden ACOGER su observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20487990354	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES HPF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:59:03

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

SOLICITO SE AMPLIE LA DEFINICION PARA ABARCAR EXPLICITAMENTE EN SERVICIOS SIMILARES, A MANTENIMIENTO, ADECUACION, ACONDICIONAMIENTO, REPOSICION, CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CONTRATOS DE SALUD PUBLICOS, ESTA INFRAESTRUCTURA RESULTA A FINES AL OBJETO DE CONVOCATORIA . CABE DETACAR QUE DE NO CONSIDERARSE ESTA OBSERVACION SE ESTARA ICURRIENDO EN UNA CLARA INFRACCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

AL ARTICULO 29 INCISO 29.3,29.6,29.8 Y 29.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de mantenimiento, acondicionamiento, adecuación, conservación o reposición en centrales de mezclas oncológicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes específicos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestación farmacéutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmacéuticos citostáticos, zona crítica específica y aislada con aire pre filtrado y presión negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biológica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, estas características se encuentran en ambientes como quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos; es por ello que ampliar el concepto de servicios similares a servicios de MANTENIMIENTO, ADECUACION, ACONDICIONAMIENTO, REPOSICION, CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CONTRATOS DE SALUD PUBLICOS, dicho concepto es muy generalizado, poniendo en riesgo la finalidad específica del presente servicio y también la salud de los pacientes que deberán asistir a este ambiente, debido a la falta de conocimiento y experiencia de los postores. Por los argumentos antes expuestos este comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER su observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20487990354	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES HPF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:59:03

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE REVISE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y SE AMPLIE EN CENTROS HOSPITALARIOS Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD PUBLICOS, LAS MISMAS QUE RESULTAN AFINES AL OBJETO DE CONTRATACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: B Página: B.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 INCISO 29.3, 29.6, 29.8 Y 29.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de mantenimiento, acondicionamiento, adecuación, conservación o reposición en centrales de mezclas oncológicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes específicos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestación farmacéutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmacéuticos citostáticos, zona crítica específica y aislada con aire pre filtrado y presión negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biológica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, estas características se encuentran en ambientes como quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos; es por ello que ampliar la experiencia del personal clave a servicios de mantenimiento de CENTROS HOSPITALARIOS Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD PUBLICOS, dicho concepto es muy generalizado, poniendo en riesgo la finalidad específica del presente servicio y también la salud de los pacientes que deberán asistir a este ambiente. Por los argumentos antes expuestos este comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER su observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

SE SOLICITA LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, SANTIARIAS Y MECANICAS EN AUTOCAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** PLANOS **Literal:** PLANO A01 **Página:** 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado dispone la obligatoriedad de incluir en las Bases de las contrataciones cuyo objeto corresponda a la prestación de un servicio, entre otros, los terminos de referencia completo, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, el cual incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Bajo dicha premisa, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ""Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE"", dispone que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información. En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva. Adicionalmente, se precisa que todos los archivos nativos o en versión editable aludidos en la Consulta se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, conforme lo señalan los literales g) e i) del artículo 5 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, concordado con la Opinión Consultiva N° 030-2021-JUS/DGTAIPD emitida por Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no resultando factible la entrega de los mismos. Los planos contemplados en las bases administrativas del presente proceso de selección son auténticos a los que obran en el expediente de contratación y visados por el área usuaria lo cual tienen carácter de declaración jurada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

En esta sección se indica que los parámetros considerados para la HUMEDAD RELATIVA será de 40-60%, Sin embargo las capacidades de resistencias que se indican en la página 31 del documento: Bases Mezclas Oncológicas 20250312_205500, no garantizarán que se llegue a tales condiciones, por lo cual se sugiere que las capacidades de estas resistencias sean mayores cambiando de 5kw y 3kw como esta indicando a tener (10kw, 6kw y 5kw). Se debe indicar que esas potencias son las que requiere el sistema y desestimar las anteriores mencionadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 0 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta por lo que deben cesiñar a los terminos de referencia del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En esta sección se indica un manómetro diferencial de presión tipo Magnahelic para colocar en puertas, sin embargo en otras secciones de las bases, se indica que también se suministrarán manómetros Diferenciales de columna inclinada (que se utilizan para las puertas). Entonces, se necesita que nos confirmen que accesorio se utilizará para la visualización de las presiones en las puertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 02.01.5 Literal: 02.01.5.1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INSTALARAN MANOMETROS DIFERENCIALES DE PRESION DIGITALES EN LAS PUERTAS SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA VERIFICACION DE LAS PRESIONES Y ASI GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Se solicita nos indiquen cual será el horario de trabajo en el transcurso del día y las semanas para la ejecución de los trabajos y si todas las áreas están disponibles para la intervención en el 100% de su totalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** 0 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El horario de trabajo se establecera en coordinacion mutua entre la Entidad y el Contratista y esta sera reflejada en el Plan de Trabajo que debera presentar el contratista posteriormente a la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se solicita nos envíen los planos de la distribución de los ambientes en planta y cortes formato DWG para realizar los metrados y la elaboración de los planos de ejecución del sistema de aire acondicionado. En la página 33, solo se muestra una imagen referencial pero eso no es suficiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 0 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, la normativa de contrataciones del Estado dispone la obligatoriedad de incluir en las Bases de las contrataciones cuyo objeto corresponda a la prestación de un servicio, entre otros, los terminos de referencia completo, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, el cual incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Bajo dicha premisa, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ""Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE"", dispone que la información que se registra en la citada plataforma electrónica debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información. En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en un formato específico u original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva. Adicionalmente, se precisa que todos los archivos nativos o en versión editable aludidos en la Consulta se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, conforme lo señalan los literales g) e i) del artículo 5 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, concordado con la Opinión Consultiva N° 030-2021-JUS/DGTAIPD emitida por Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no resultando factible la entrega de los mismos. Los planos contemplados en las bases administrativas del presente proceso de selección son auténticos a los que obran en el expediente de contratación, lo cual tienen carácter de declaración jurada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

SISTEMADE CLIMATIZACION

EQUIPOSDE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO:

Para el caso de los equipos de aire acondicionado INDICA QUE DEBEN SER INVERTER, sin embargo para los ventiladores menciona lo mismo, lo cual no aplica. Inverter es un término asociado a regular la velocidad del compresor, lo cual para equipos de aire acondicionado es válido, sin embargo como designación no aplica para ventiladores. Por favor corregir el término y no colocarlo como que los ventiladores deben ser si o si INVERTER, porque en ninguna parte de la documentación técnica se encontrará esa característica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 0 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, ES CORRECTO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO APLICA EL SISTEMA INVERTER SALVO EL SISTEMA DE VENTILACION QUE NO APLICA EL SISTEMA INVERTER, CONCEPTO QUE SERA SUPRIMIDO PARA LAS VENTILADORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

SISTEMA DE VENTILACION
EQUIPOS DE CLIMATIZACION Y AIRE ACONDICIONADO:

Para el caso de los equipos de aire acondicionado INDICA QUE DEBEN SER INVERTER, estos equipos vienen en voltaje monofásico 220V-1F-60Hz, sin embargo en las bases se indica que deben ser de tensión eléctrica 220V-3F-60Hz, se hace la consulta si los equipos de aire acondicionado deben ser INVERTER? o pueden ser Convencionales, teniendo en cuenta que los Inverter no son muy comerciales y los tiempos de importación son de 6 a 8 semanas en algunos casos. Si fuera INVERTER el voltaje deberá cambiar a 220V-1F-60Hz

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 0 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA, SI EXISTEN EQUIPOS EN SISTEMA DE CLIMATIZACION Y AIRE ACONDICIONADOS Y VENTILACION EN TRIFASICO 380V Y 220V

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

SISTEMA DE CLIMATIZACION
SISTEMA DE FILTRACION:

Para la caja portafiltro de extracción, hace referencia una marca y modelo lo cual debe ser retirado, debido a que no se puede orientar a una marca en específico un producto, asimismo consultamos si es posible que el filtro que se coloque en esta caja portafiltro puede ser otra distinta que no sea de madera pero que cumpla con las prestaciones de caudal requerido y que tenga la eficiencia solicitada H13. Los filtros de madera no son comerciales y hay la posibilidad que ese tipo de filtros esten discontinuados, confirmar si hay esa posibilidad y asi evitar retrasos en el suministro de este bien.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 0 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA PERO SE AGREGARA EN MARCA Y MODELO DE IGUAL O SIMILAR SE GUN LAS CARACTERISTICAS PRESENTADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FICHA TECNICA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20524579040	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CLEAN ROOM & VALIDATION S.A.C.	Hora de envío :	17:11:46

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

SISTEMA DE CLIMATIZACION
EQUIPOS DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO:

Indicar donde estarán ubicados los equipos de aire acondicionado en general, la zona que se requiere es en el techo es posible esto?, por favor confirmar si se dispone de toda la zona del techo para los equipos, debido a que son varios ambientes y la cantidad de equipos es considerable. Asimismo confirmar la existencia de un falso cielo raso para el montaje de los ductos entre el falso cielo raso y el techo de concreto. Este espacio como mínimo deberá ser de 60cm libre para el paso de los ductos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 0 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGÚN LA CONSULTA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SERAN INSTALADOS EN MURO DE CONCRETO Y COORDINACION CON EL AREA USUARIA, RESPECTO A LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACION DE LOS DUCTOS SI EXISTE ESPACIO ENTRE TECHO Y CIELO RAZO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:07

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA UN INGENIERO MECANICO ELECTRICO LO QUE INDICA UN CLARO DIRECCIONAMIENTO AL NO AGREGAR UN INGENIERO CIVIL PUESTO QUE HAY PARTIDAS DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS Y INSTALACIONES SANIATARIAS, QUE PUEDE HACER QUE LAS INDICACIONES DE LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES TECNICAS NO SEAN ADECUADAS A LA NORMAS BAJO CUALQUIER OMISION QUE EXISTA EN EL PROYECTO.

POR LO QUE SE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACION AL COMITÉ SELECCIÓN QUE SE ESTA RESTINGIENDO LA LIBRE COMPETENCIA, Y SE SIGUE COACCIONANDO Y DIRECCIONANDO EL PROCESO Y TRASGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS AL SOLICITAR COMO REQUERIMEINTOS TECNICOS MINIMOS PARA PODER PARTICIPAR SEGUN LA CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

SE SOLICITA AGREGAR UN INGENIERO CIVIL PARA ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

POR LO QUE AL NO ACOGER LA OBSERVACION ESTARIAN DIRECCIONANDO EL PROCESO Y SERIAN DENUNCIADOS A LA FISCALIA DE DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE POR SUPUESTOS DELITOS.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3 Literal: B.3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos y a las actividades que se ejecutaran en el presente proceso de seleccion este comite de seleccion por unanimidad DECIDEN ACOGER su observacion adicionando un personal clave que acompañará al ya existente, el cual sera un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO encargado de LAS ACTIVIDADES DEL RUBRO DE: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA E INST. SANIATARIAS, mismo que deberá contar con una experiencia minima de Dos (02) años en servicios similares del presente proceso de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:07

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCION QUE ESTA SOLICITANDO 3 AÑOS O 36 EMESES COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE TECNICO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO ADECUACION, REPOSICION DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS CONTADOS A PARTIR DE LA COLEGIATURA.

POR LO QUE SE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE SE ACOGA NUESTRA OBSERVACION AL INLCUIR EN SERVICIOS SIMILARES ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.4 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a su consulta formulada, debido a que no se especifica lo que el comité de selección deba acoger y modificar en la integracion de bases se procede por NO ACOGERLA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:07

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DE SELECCIÓN, SE ESTÁ SOLICITANDO QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD EQUIVALENTE A S/ 2,148,960.24 DEL VALOR REFERENCIAL, SOLICITANDO SE ACOGA A 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL. ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, en el numeral 3.2, literal c) se establece que para la experiencia del postor este deberá acreditar un monto facturado equivalente a un máximo de Tres (03) veces el monto del valor estimado de la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos el área usuaria a través de sus Términos de referencia estableció que los postores deberán acreditar una experiencia por un monto facturado equivalente a dos (02) veces el valor estimado de la contratación, por lo tanto dicho requisito se encuentra debajo del tope máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido este comité de selección por unanimidad deciden NO ACOGER su consulta formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:07

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTA SIENDO RESTRICTIVO Y ESTA DIRECCIONANDO EL PROCESO SOLICITANDO EN SERVICIOS SIMILARES LOS SIGUIENTES COMPONENTES: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION, ACONDICIONAMIENTO, REPOSICION, CONSERVACION DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALAS LIMPIAS.

POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE AGREGUE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O ALMACENES Y/O AMBIENTES EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y/O HOSPITALES. YA QUE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de mantenimiento, acondicionamiento, adecuación, conservación o reposición en centrales de mezclas oncológicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes específicos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestación farmacéutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmacéuticos citostáticos, zona crítica específica y aislada con aire pre filtrado y presión negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biológica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, estas características se encuentran en ambientes como quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos; es por ello que ampliar el concepto de servicios similares a servicios de MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O ALMACENES Y/O AMBIENTES EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y/O HOSPITALES, dicho concepto es muy generalizado, poniendo en riesgo la finalidad específica del presente servicio y también la salud de los pacientes que deberán asistir a este ambiente, debido a la falta de conocimiento y experiencia de los postores. Por los argumentos antes expuestos este comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER su observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20521684497	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM SAC	Hora de envío :	20:24:13

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

CONSULTA N°1 (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE) SEÑORES COMITÉ ESPECIAL, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A LO SIGUIENTE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACION, ACONDICIONAMIENTO, REPOSICION, CONSERVACION DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y/O SALA LIMPIAS

SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE:
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION EN HOSPITALES Y/O SALAS LIMPIAS
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA EN HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION EN HOSPITALES, CLINICAS Y LABORATORIOS

DEBIDO A QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL 65% DE ACTIVIDADES SE ESTAN CONSIDERANDO EL SISTEMA DE CLIMATIZACION, DE ESTA MANERA SE OTORGARA LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN LA PLURALIDAD DE POSTORES A EFECTO DE SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos, cabe indicar que, los servicios de mantenimiento, acondicionamiento, adecuación, conservación o reposición en centrales de mezclas oncológicas y/o salas limpias, son servicios a ambientes específicos con un tratamiento diferente a los mantenimientos convencionales, esto debido a que dichos ambientes deberán brindar la prestación farmacéutica destinada a preparar exclusivamente los productos farmacéuticos citostáticos, zona crítica específica y aislada con aire pre filtrado y presión negativa, donde se ubicará la cabina de seguridad biológica (cabina de flujo laminar vertical), estos ambientes están diseñados para minimizar la contaminación microbiana y de partículas en el aire, protegiendo a los pacientes de infecciones, manteniendo un ambiente estéril para procedimientos quirúrgicos, preparación de medicamentos no peligrosos y otras actividades clínicas, estas características se encuentran en ambientes como quirófanos, unidades de cuidados intensivos (UCI), Salas de aislamiento, farmacias hospitalarias, laboratorios, unidades de quemados, unidades de neonatos; y vista su solicitud de ampliar la experiencia del postor a los rubros manifestados en su consulta, debo indicar que el concepto de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION EN HOSPITALES Y/O SALAS LIMPIAS es considerada una experiencia acorde a la finalidad de la presente contratación y no para los demás rubros expuestos debido a que estos hacen referencia al mantenimiento de equipos más no de infraestructuras. Por los argumentos antes expuestos este comité de selección por unanimidad decide ACOGER PARCIALMENTE su observación formulada, adicionando a la experiencia del postor y a la definición de servicios similares lo siguiente: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION EN HOSPITALES Y/O SALAS LIMPIAS .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20521684497	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM SAC	Hora de envío :	20:24:13

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°1 (CAPACITACION)

SEÑORES COMITÉ ESPECIAL,

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS SOLICITAN CAPACITACION AL RESIDENTE DEL SERVICIO LO SIGUIENTE:

DEBERA ACREDITAR UN MINIMO DE 40 HORAS LECTIVAS EN DIPLOMADO O CURSO EN GESTION PUBLICA Y 120 HORAS LECTIVAS EN CURSOS Y/O DIPLOMADO DE RESIDENTE DE OBRAS

SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE SUPRIMA LA CAPACITACION EN GESTION PUBLICA Y CURSO COMO RESIDENTE DE OBRA, DEBIDO A QUE ES UN SERVICIO NETAMENTE DEL ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACION EN AREAS BLANCAS Y/O LIMPIAS COMO SON: LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS Y SE SUGIERE COMO REQUISITO PARA LA CAPACITACION DEL RESIDENTE DEL SERVICIO (CON UN MINIMO DE 120 HORAS LECTIVAS)

- CURSO Y/O DIPLOMADO EN CALIFICACION Y CERTIFICACION EN SALAS BLANCAS
- ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE SALAS BLANCAS EN HOSPITALES Y/O LABORATORIOS
- CURSO Y/O DIPLOMADO EN INSTALACION ELECTRICAS EN BAJA Y ALTA TENSION
- CURSO Y/O DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En efecto considerando el perfil del profesional requerido como personal clave y las actividades que debera desarrollar durante la ejecucion de la presente contratacion, dichas funciones estan centradas especificamente a SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACION EN AREAS BLANCAS Y/O LIMPIAS COMO SON: LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS es por ello que a efectos de un buen desempeño del personal requerido como residente de servicio y personal clave este comite de seleccion por unanimidad deciden ACOGER SU OBSERVACION, quedando la capacitacion del Residente del Servicio de la siguiente manera: Deberá acreditar un mínimo de 40 horas lectivas en diplomado o curso en SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACION EN AREAS BLANCAS Y/O LIMPIAS COMO SON: LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS y 120 horas lectivas, en cursos y/o Diplomado en: - CURSO Y/O DIPLOMADO EN CALIFICACION Y CERTIFICACION EN SALAS BLANCAS
- ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE SALAS BLANCAS EN HOSPITALES Y/O LABORATORIOS
- CURSO Y/O DIPLOMADO EN INSTALACION ELECTRICAS EN BAJA Y ALTA TENSION
- CURSO Y/O DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL del personal clave requerido como RESIDENTE DEL SERVICIO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACION DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20521684497	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM SAC	Hora de envío :	20:24:13

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02: (PERSONAL CLAVE)

SEÑORES COMITÉ ESPECIAL;

SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL EN LAS PRESENTE BASES ADMINISTRATIVAS PERSONAL CLAVE, SOLICITAN 3 AÑOS Y/O 36 MESES COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACION, REPOSICIONES DE CENTRAL DE MEZCLA ONCOLOGICA Y/O SALAS LIMPIAS CONTADOS A PARTIR DE SU COLEGIATURA

SEÑORES COMITÉ ESPECIAL, SOLICITAMOS PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES CONSIDERAR TAMBIEN COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA MECANICA ELECTRICA EN HOSPITALES NIVEL II-2

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE YA QUE EL INGENIERO DE HOSPITALES II-1 y II-2 CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN ADECUACIONES, ACONDICIONAMIENTOS EN SERVICIOS ONCOLOGICOS U /O SALAS LIMPIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20521684497	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	AIR CONDITIONING TECHNOLOGY SISTEM SAC	Hora de envío :	20:24:13

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°3 (EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO)

SEÑORES COMITÉ ESPECIAL

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SE CONSIDERA LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS COMO SON: MEZCLADORAS 9-11-P3, CAMION VOLQUETE 10 M3, MARTILLO DEMOLEDOR 1500W, MAQUINA DE SOLDAR

SEÑORES COMITÉ ESPECIAL, OBSERVAMOS LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS DEBIDO A QUE EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO NO HA SIDO CONSIDERADO EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS Y/O INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE MEZCLAS ONCOLOGICAS CONFORME LO INDICAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE SE SUGUIERE CONSIDERAR LOS EQUIPOS:

- ANEMOMETRO (QUE SIRVE PARA MEDIR EL CAUDAL Y VELOCIDAD DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACION)
- MEGHOMETRO
- PINZA AMPERIMETRICA
- MANOMETRO
- TERMOMETRO DIGITAL LASER
- TERMOHIDROMETRO
- MANOVACUOMETRO

CON CALIBRACION VIGENTE NO MAYOR A UN AÑO, EL CUAL SE DEBERA PRESENTAR EN LA OFERTA PARA QUE SE VERIFIQUE Y ASI CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACION Y SE ADICIONARAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA LOS EQUIPOS QUE SE REQUIEREN PARA EL SERVICIO, LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR CETIFICADO DE CALIBRACION INACAL Y/ O LABORATORIOS ACREDITADOS Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20600132564	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LUCAAC S.A.C.	Hora de envío :	20:51:46

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1

Se observa la definición de servicios similares establecida en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde se consideran servicios similares a los servicios de mantenimiento, adecuación, acondicionamiento, reposición, conservación de central de mezclas oncológicas y/o salas limpias.

Sobre el particular, la Opinión N° 014-2019/DTN, brindó algunos alcances sobre lo que se entiende por prestaciones idénticas o similares en los siguientes términos: ¿Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran bienes, servicios u obras ¿idénticos¿ a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones.

Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

La Resolución N° 1953-2019-TCE-S2, señala que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; en este sentido el Comité contraviene lo señalado en esta resolución, en tanto, exige en la definición que la experiencia sea en servicios idénticos (infraestructura de central de mezclas oncológicas y/o salas limpias)

Cabe señalar que la Resolución N° 3146-2019-TCE-S1 ha establecido un aspecto importante y es el siguiente: ¿la normativa contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar¿. En esa medida, atendiendo a la naturaleza del servicio al momento de definir los alcances de un servicio similar se debe precisar que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse.

Por lo expuesto, se solicita que la definición de servicio similar atienda a que la naturaleza del servicio, guarde relación con el servicio materia del proceso de selección; más aún, si se tiene en consideración que la normativa de contrataciones no ha establecido que los servicios similares deban ser exactamente iguales, sino que comprendan características esenciales de aquello que se pretende realizar y la definición no tiene un carácter taxativo, por lo que, no puede ser restrictiva dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre, a fin de respetar los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia.

Finalmente, si bien es cierto se ha publicado el Resumen Ejecutivo; en éste no se ha publicado la relación de proveedores que cumplen con el requerimiento, poniéndose en duda la PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Resoluciones del TC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos que confieren a las entidades contratantes el pleno derecho de formular los requesitos minimos para la satisfaccion de sus necesidades, el cual se encuentra dentro de lo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, garantizando asi una buena ejecucion del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Específico

III

C

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Resoluciones del TC.

Análisis respecto de la consulta u observación:

servicio. Asimismo debo indicar que durante el estudio de mercado para la determinación del valor estimado y pluralidad de postores las empresas que remitieron sus ofertas fueron: CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION EIRL CON RUC: 20611292806, O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EIRL CON RUC: 20530160573 Y GRUPO ANCLA SRL CON RUC: 20605583122.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DE LA UPSS DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO II 2 SULLANA.

Ruc/código :	20600132564	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LUCAAC S.A.C.	Hora de envío :	20:51:46

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Se observa la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Residente del Servicio, al solicitar 3 años. Si bien es cierto se ha publicado el Resumen Ejecutivo; en éste no se ha publicado la relación de proveedores que cumplen con el requerimiento, poniéndose en duda la PLURALIDAD DE POSTORES. Por lo que se solicita reducir el tiempo de experiencia del residente del servicio teniendo en cuenta que el plazo del mismo es 60 d.c.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.4 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16° de la ley y el artículo 29° del reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el presente caso), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, en el numeral 3.1 del capítulo iii puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, (¿), siendo que, en caso de requerirse la capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas. En virtud a los dispositivos legales antes expuestos que confieren a las entidades contratantes el pleno derecho de formular los requisitos mínimos para la satisfacción de sus necesidades, el tiempo mínimo requerido de la experiencia del personal clave se encuentra dentro de lo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, garantizando así una buena ejecución del servicio, pero para efectos de una mayor participación de los profesionales en el rubro de la presente contratación el comité de selección decide ACOGER su observación formulada y se disminuya a dos (02) años en la experiencia del personal clave. Asimismo debo indicar que durante el estudio de mercado para la determinación del valor estimado y pluralidad de postores las empresas que remitieron sus ofertas fueron: CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION EIRL CON RUC: 20611292806, O&M CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EIRL CON RUC: 20530160573 Y GRUPO ANCLA SRL CON RUC: 20605583122.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null